BURRIN



DE LA PROVINCIA DE MADRID

OF SAME STANDED STREET, SAME

LAS eyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse sa los Bolavintas ortolalas se han de mandar al Jefe Folicio respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los teritores de los mencionados periódicos. (Real orden de à de Abril de 183 ...

To wiblien todes les dias, excepte les deminges. OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PHECIO DE SUSCRIPCION

En esta capitat, llevado à domicilio, 2º50 pesetas mensuales anticipadas; mes, 10°50 al trimastre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolutiu, calle del Almirante, 15, bajo .- Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

Tarifa d inservioues -030-

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.

Id, particulares, id. id. id...... 0"75 id

Número suelto, 50 céntimos.

Parts oficial

Prosidencia del Conseje de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 25 de Mayo de 1910

Señores que asistieron: Sanz Matamoros (presidente), Hita (vicepresidente), Campos, López Olavide, Cavanna, Pérez Magnín y conde de Limpias.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Luis Ceferino, Sanz Matamoros (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. José de Urrulia de Castro y D. Justo Gavaldá, fué leida y aprobada el acta de la anterior

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1910

Chamberi

204, Manuel Perte Redriguez, soldado cendicional comprendido en el case segundo del art. 87.

318, Juste Quirega Gómez, talla 1'537. Excluide temperalmente.

334, Demingo Peñas Arribas, seldado condicional comprendide en el case segundo del art. 87.

413, Laureane Genzález Santos, talla 1'528. Excluide temperalmente.

Capillas

24, Antonio Burges Gutiérrez, soldade condicional comprendide en el caso primero del art. 87.

Cobeña

- 1, Mariano González y González, soldade condicional id. en el id. segundo del
- 5, Andrés Chivel Herro, id. id. idem segundo id.

Corpa

5, Belbine Serrane Garoia, idem idem idem primere id.

Meco

4, Trinitario Sanchez Calleje, id. idem idem id. primere id.

San Fernando

3, Juan Genzález Aguado, id. id. idem primero id.

Los Santes de la Humesa

8, Simón Narcise Fernández Sanabria, idem id. id. segunde id.

Colmenar Viejo

- 22, Juan Paláez Madrid, id. id. idem segundo id.
- 24, Basilio Arias Francisco, id. idem idem primere id.
- 32, Patricio Chivate Garcia, id. idam ilem, segunde id.

Chamartin

32, Anselme Jiménez Martín, id. idem i lem primere id.

Carabaña

10, Anselme Calere Sacede, id. id. id. primere idem.

42, Casildo Clemente Sánchez Sacristan, id. id. id. segundo id.

Villareje

18. Francisco Martínez Pérez, seldado condicional comprendide en el case segundo del art. 87.

Alcercón

2, Miguel Mauri Burges, id. id. segundo idem.

Carebanchel Alte

- 1, Dienisio Zefie Urosa, id. id. idem
- 9, Canute France Lerenze, id. idem

Carabanchel Bajo

- 10, Jesquin Arroye Lage, id. id. primere id.
- 21. Laurenne de Medio Herrero, idem idem segunde id.

Pinte

, Viotor Arteaga Sainere, id, idem désime id.

17, Pelayo Emilio Infante Baquere, primere id. primere id.

San Martin de la Vega

7, Alvare Benedicte Aranda, id. idem primere id.

Serranilles

6, Obdulio Fernández Ballesteres, idem id. primere id.

Villamantilla

- 2, Mariane Cautelar Buene, id. idem segunde id.
- 5, Luis Collado Pérez, id. id. segunde idem.

Cercedilla

4, Inocente Teedere Barral Mentalve, idem id. segunde id.

Majadahenda

5. Gregorio Derotee Lage Sánchez, idem id. segunde id.

El Parde

3, Luis de Andrés Lara, id. id. segunde idem.

Reblede de Chavela

9. Celestine Crespe Alense, id. idem primere id.

La Hiruela

2, Dienisie Garcie Serrane, id. idem primere id.

Orcera

2, Luis Cérdeba Milu, reconocide el padre, impadide. Remitase certificade á le Com sión mixta de Jeén.

Bener

19, Ovidio Pedro Velerde Ceudan, talla 1'560, remitase el certificade á la Comisión mixta de León.

Segovia

59, Candide Piquero Casado, talla 1'529; id. id. de Segavia.

Luarca

15, Vicente Parrendo Jaquete, útil condicional.

Lavestese

1, Patricio Baranda Gómez, útil; remitase el certificado á la Comisión mixta de Vizosya.

Reemplazo de 1909. — Revisión

Chamberi

- 6, Lucio Deminguez Serrano, inútil; centinúa excluido temperalmente.
- 7, Venancio Parra Sánchez-Aguilers, seldado condicional comprendide en el case segundo del art. 87.
- 8, José Fidslge Alvarez, inútil; centinúa excluido temporalmente.
- 12, Francisco Benito Gómez, soldade

condicional comprendide en el case primere del art. 87. 13, Antonio García Vera, pendiente de

- reconocimiento.
- 21, Juan José Rodriguez de Trujille Mate, idem id.
- 22, Laureane de Frutes Aguade, inútil; centinúa excluído temperalmente.
- 24, Manuel Velázquez Sedeñe, talla 1.536; idem id. id.; justificé la excepción alegada.
- 35, Félix García Obén, seldade cendicional comprendide en el case primere del art. 87.
- 36, Antonio Bausili Fernández, talla 1'530; centinúa excluído temperalmente, justificó la excepción alegada.
- 40, Antonio Hernández Gómez, inútil; continúa excluído temporalmente.
- 42, Angel Magalló Redríguez, id. idem idem, justificó la excepción elegada.
- 43, Jesé Gutiérrez Arreye, seldade condicional comprendide en el case segunde del art. 87.
 - 44, Jul an Duro Duerte, idem id. id.
- 49, Ricardo Jasé Mozo Diaz, inútil, continúa exclaído temperalmente.
- 52, Leonardo García Adán, seldade cendicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 55, José Luis Calvo, idem id. id. segunde idem.
- 57, Francisco Jimeno Gutiérrez, inútil. continúa excluído temporalmente.
- 59, Francisco Lebe Martin, seldado condicional comprendide en el caso primere del art. 87.
- 70, Felipe Martín Selana, pendiente de reconscimiento.
- 73, Vicente Mayoral de la Roja, seldado condicional comprendido en el case segundo del art. 87.
- 74, Juan Angel Pena Diaz, idem id. primero id.
- 80, Rafael de Cos Diaz, inútil, centinúa excluído temperalmente.
- 81, Lucas Martinez y Martinez, idem
- 90, Juan Merine Garcia, seldade condicional comprendido en el caso segunde del art. 87.
- 93, Gregorio Nazario Oroazarán, pendiente de reconecimiento.
- 95, Ramiro Raiz Ganzález, soldado condicional comprendido en al caso segucdo del art. 87.
- 99, Barnarde Pristo Pelance, talla

1'547, inútil, continúa excluido temporalmente.

101, Julian Pardo Martin, pendiente de talla y reconocimiento.

102, Emilie Genzález Esteban, talla 1'542, inútil, continúa excluíde temperalmente.

104, Miguel Serrano García, inútil, con tinúa excluído temporalmente.

106, Juan Cobe Deminguez, idem id. idem.

107, Angel Larligua Novella, talla 1'522 idem id. id.

110, Miguel de las Peñas Martinez, inútil, idem id. id.

114, Esteban García y García, seldado condicional comprendide en el case primere del art. 87.

118, Tomás Gutiérrez Sanz, idem id. segunde id.

119, Victor Fries Pérez, inútil; centinúa excluído temporalmente.

121, Eusebie Genzáles Redríge, talla 1 521; justificó la excepción alegada.

124, José Ramos Martinez, inutil; continúa excluído temporalmente.

136, Hermenegilde Blanco Seria, idem id. id.

139, Casimiro Romero Arenas, id. id. id. justificó la excepción alegada.

141, Antenio Gutierrez Diaz, seldado cendicional comprendide en el case segundo del art. 87.

142, Manuel Redriguez y Redriguez, id. id. segundo id.

143, Miguel Barca Pérez, inútil; centi-

núa excluído temporalmente. 145, Luis Granja Gómez, id. id. id.

149, Mauricio Lorenzo del Tere, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

150, Pedre Candela Petronile, pendien-

153, Temás Sierra Zaldivar, seldade condicional comprendide en el case séptime del art. 87.

161, Vicente Ramos Fernández, inútil; centinúa excluíde temporalmente.

166, Eusebio Alonso de la Torre, idem

168, Luciano Martínez Viter, talla 1'505

id. id. id. 170, Augel Lorance Bautista, inútil:

centinúa excluído temperalmente. 173, Francisco Antonio Rubiños Fernández, soldado condicional comprendi-

de en el caso segundo del art. 87. 174, Melcher Fernández Climent, idem id. id. p. imere id.

178, Benito Lépez Fenseca, inútil; con · tinúa excluído temperalmente.

183, Enrique Genzález Jerez, idem

187, Apelinar Batanere Pérez, pendiente de reconscimiento.

188, José Aranda Yela, inútil, continúa excluído temperalmente; justificó la excepción alegada.

191, Manuel Comendaire Hernandez, idem id. id.

192, Antonio García Barrero, pendiente de recenecimiente médice del her-

194, Teedere Grau Rivera, inútil; continúa excluido temperalmente.

195, Daniel Perez García, soldade condicienal comprendido en el caso segunde del art. 87.

196, José María Menéadez Fernández, talla 1'520; inútil, continúa excluído temperalmente.

199, José Gascon Genzález, seldade condicional comprendido en el case segunde del art. 87.

205, Luis Hernández Meyane, inútil; continúa excluído temperalmente.

215, Luis Ortega Manzanares, pendiente de talla.

217, Enrique Redriguez Creus, idem de reconocimiento.

219, José Carvalleira Cezar, inútil; continúa excluíde temperalmente.

220, Santes Delgade Alense, pendiente del recenecimiento médico del padre.

221, Rufine Cellade Cauvet, pendiente

224, Julie Merine, soldade condicional comprendide en el caso sexte del articu-

240, Francisco Palacies Ruiz, talla 1'540; continúa excluido temperalmente. 243, Angel Sánchez Navarre, talia 1'511; continúa excluido temperalmente.

245, Benifacie Jesé Redriguez Castellanos, talla 1'522; reclâmese certificade de existencia de su hermano Mariano al regimiento infanteria de Covadonga.

247, Wenceslas Merane Melcher, seldade condicional comprendide en el case segunde del art. 87.

248, Ricardo Olallo Agustine, inútil' continúa excluí le temporalmente.

249, Maximiliano Morene Luna, se devuelve el expediente para su ampliación. 252, Luciano Bajo Ripell, inútil, centi-

núa excluído temperalmente. 254, Andrés Calve, soldade condicienal comprendide en el case sexte del ar-

260, Regine Fernández Capalleja Gergelas, id. id. sexto idem.

265, Manuel Sesena, talla 1'520; continúa excluido temporalmente.

268, Félix Martinez Durane, seldade cendicienal cemprendide en el case primere del art. 87.

269, Andrés Pizarro García, id. ide séptime del idem.

283, Julian Benilla Garnache, id. idem seguado idem.

294, Enrique Barcelo Fernández, idem idem primere idem.

301, Luis Linares Pérez, talla 1'519; centinúa excluíde temporalmente.

310, Luis Lépez Gutiérrez, pendiente de rececimiente.

314, José Pelance Romere, inútil, continúa excluído temporalmente.

318, Juan Quijada, selda te cendicienal comprendide en el case quinte del articulo 87.

319, Leocadio Boisé Huerta, id. idem; idem segunde idem.

329, Faustine Jimenez Galinde, inútil; continúa excluído temporalmente.

330, Juan García Bautista Margaliza, seldade condicional comprendide en el case 2 ° del art. 87.

336, Vicente Miguel Romeral Rodriguez, inútil centinúa excluíde temperal-

337, Fructuese Martin Faentes, soldade cendicional comprendide en el case 2.º del art. 87.

348, José María Pingarrón Gómez, id. id. 1.º id.

350, Antenie Merene Vicens, pendiente del reconocimiente médice del padre.

354, Práxedes Harranz Alcalá, reclámese cartificade de existencia de su hermano Casimiro al batallón Cazadores de

365, Angel Redriguez y Redriguez, pendiente de reconecimiento.

367, Isidro Clemente Bielso, seldado condicional comprendido en el caso 1.º

368, Juan Bea Gasulla, pendiente de reconocimiento.

375, Deminge Asensie Lépez, seldade condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

379, Carles Santacana Derado, talia 1'540; continúa excluído temporalmente. 390, Francisco González Gomez, talla

1'500 id. id.

404, Pedre Terralbe, pendiente de talla. 412, Juan Esun Guinea, seldade condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

415, Cenrado Espin Arange, inútil, continúa excluído temporalmente.

428, Laurentine Redriguez Martín, seldade condicional comprendide en el caso 2.º del art. 87.

430, Mauricio Garcia Mauro, inútil; continúa excluído temporalmente.

440, Cesáreo Garzón Gutiérrez, pendiente de talla.

Terres

6, Guillermo Morono de la Fuente, soldade cendicional comprendide en el caso primere del art. 87.

San Martin de la Vega

2, Flaviano Pablo García del Saz, idem idem neveue idem.

9, Eleuterie Fronton Fernández, idem idem primere id.

Quintanilla San García

6, José Arnal Buch, útil condicional,

Barcelona

17, Juan Azara Heredia, inútil tetal; remitase el certificade á la Comisión Mixta de Barcelona.

Tarazona de Valdailoria

1, Angel Paniagua Jiménez, inútil temporal; idem id. á la id. de Salamanea.

Horguijuela

8, Valeriano Martín Genzálea, inútil; remitase el id. á la id. id.

Miranda de Valdivielso 14, Maximino Rodriguez, talla 1'514;

idem id. á la id. de Burges. Barceloua

681, Mariano González Salas, talla

1'532; idem id. å la id. Barcelona.

Reemplazo de 1908.—Revisión

Chamberi

92, Autonio Alarcon Paig, inútil, continúa excluíde temporalmente.

111, Mariano López García, talia 1'529; idem id. id.

209, Tomás Rodríguez Diege, inútil, idem id. id. 212, Andrés Sanz Cámara, sa devuelve

el expediente para su ampliación. 213, Miguel Gercía Martinez, inútil,

continús excluído temperalmente.

219, Gustave Bartelemé del Cerro, id.

225, Máximo García Ramiro, soldado condicional comprendide en el case primere del art. 87.

228, Miguel Menéndez Alvarez, inútil, continúa excluíde temporalmente.

247, Pedro Peñalver Munio, id. id. id. 253, Francisco Torres Marchirán, idem idem id.

254, José Olías Marañón, idem id. id. 255, Guillerme de la Terre Matellane, seldade condicional comprendide en el case primere del art. 87.

257, Refael Pérez Martinez, talla 1'511. iuutil, continua excluide temperalmente.

259, Emilio Jaraquemeda Berral, talla 1'538; idem id. id.; justifico la excepción alegada.

284, Esteban Piaza de Lucas, tella 1'520; idem id. id.

288. Jesús Luis de la Cuerda Gómez.

soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

293, Julian Martin Gənzález, se devuelve el expediente para su ampliación.

295, Jesé Sánchez Carrasce, seldade condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

299, Vicente Diez Frias, inútil; centinús excluído temporalmente.

303, José Genzález Herrere, soldado cendicional comprendide en el caso segunde del art. 87.

311, Higioie del Resal Carrascesa, talla 1'532; continúa excluído temperalmente.

321, Carles Lopez Santiage, pendiente de reconscimiento.

333, Manuel Alarcon García, id. id.

342, Jasquin Garei Sánchez, seldade condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

355, Juan Fernández Lavin, id. id. 88gunde id.

357, Emilio Pencini Martin, id. id. 88gundo id.

382, Julio Alarcon Muñoz, inútil; continúa excluído temporalmente. 385, Francisco Ruiz Castellano de les

Cobos, id. id. id. 388, Gregorio del Val Alonso, talla

1'511; id. id. id. 408, Jesús Camerena Camerena, inútil; id. id. id.

Braejes

5, Venaucie Sanz Bernal, seldade cendicional comprendide en el case primere del art. 87.

Cazorla 8, Emiliano Cano Martínez, inútil; re-

mitase certificade á la Cemisión Mixta de Puentedura

2. Fidel Sautamaría Bartelomé, id. id.

id. de Burges.

Vitoria 149, Félix Oraa Urabiaga, inútil temporal. Remitase el certificado à la Cemisión Mixta de Alava.

Orense

21, Erneste Ullea Setale, id. id. idem idem á la id. de Orense.

Rabanal

8, Manuel Vázquez Deminguez, talla 1'511. Idem id. á la id de León.

Reemplazo de 1907.—Revisión

Chamberi

121, Eusebie Balbuena Genzález, útil condicional.

152, Vicente Vera Mayné, tella 1'531; excluido per haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

314, José Sanz Siquero Tomás, inútil id. id. id. id.

298, Alfrede Martines Matees, inútil; id. id. id. id.

444, Francisco Santa María Martío, excluíde per fallecimiente.

Camarma

6, Caste Antenie Jeaquin Lépsz Parallo, seldado condicional comprendido en el case primere del art. 87. Camplió las tres ravisienes que praviens la ley.

Valdeelmes

5, Justo Genzález Zamerane, seldade condicional comprendido en el caso nevene del art. 87. Camplié las tres idem

Villar del Olmo

3, Inocencio Hernández Cordén, idem idem id. case primere de id. Camplié las idem id.

Moraleja

1, Mariano Genaro Salomé Pompa Re

driguez, soldade per haber cesade la ex-

Terrelaguna

5, Félix Martin Gutiérrez, seldade cendicional comprendide en el case primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Merindad de Setes Cuevas

 Juan Fernández Tejera, talla 1'526.
 Remitas · certificade á la Cemisión mixta de Barges.

Oviele

19, Manuel Genzález Cellar, útil; cen-

Faentelcesped

4, Andrés Sanz y Sanz, talia 1'514, inátil total. Remítanse les certificades à la Cemisión mixta de Burgos.

Almeria

93, Arturo García Ganzález, talla 1º539. Remitase el certificado á la Comisión mixta de Almería.

Benegiles

2, Serapio Blanco Turino, talla 1'502. Idem id. id. de Zemera.

Santa Celemba

22, Alfense Castre Fernández, iaútil temperalmente, id. id. id. de León.

Reemplazo de 1904.—Revisión

Chamberi 1983

140, Félix Sánchez Adalia, talla 1'540. Excluído por haber cumplido las; tres revisiones que previene la ley.

Dadacuenta de la certificación suscrita por les vecales facultatives y vecales de este Cuerpe, señeres Urrutia y Gavaldé, relativa al mezo Jesquin Riego Horeajo, número 217 del distrito de Chamberí y reemplazo de 1908, en la que se hace constar subsiste la afección de añas anteriores, habiéndose agravado la hipertrefía cardíaca comprebada por la observación de añas anteriores y siende más intense el ruido de soplo que indica lesión prefunda del cerazón; como comprendido en el núm. 79, orden sexta, clase segunda, le conceptúan inútil total; y

Considerando que la enfermedad diotaminada es idéntica aunque en fase distinta, por la que fué cenceptuade como inútil temperal y sujete á tres revisiones, y que per tante cen arregle á la ley, la clasificación definitiva del mezo que se verifique dentre del reemplaze es la que debe subsistir en les siguientes, en tante ne se acredite la inatilidad para el servicio que exija la declaración de soldado:

Considerando que subsistiendo el defecto físico es accidental su agravación ó m-pería, precisa confirmar la primitiva clasificación para que estime el meze su jete à las revisiones prevenidas per la ley, ó en aquel ceso, segúa el procedimiento establecido en el art. 104 de la ley y Real orden de 13 de Abril de 1903.

Considerando que los facultativos de las Comisiones mixtas están autorizados para conceptuar como totales á los comprendidos en la clase segunda en determinados cases, pero esta autorización sóle puede utilizarse y causar efecto en el año de su reemplazo.

Considerando que esta interpretación legal está confirmada por analogía per la Real orden de 22 de Marzo de 1887, que no permite totalizar en revisión al que siendo temporal per talla en el año de su reemplazo, resultara con menes de 1.500 metros en los años sucesivos.

Considerando que según la Real orden de 13 de Junio de 1894 y 3 de Noviembro de 1888, la situación de reclutas condi-

cionales ha de durar forzesamente tres añes, per le cual si ne es pesible aumentar este númere, es légica na esté permitide disminuirle.

Censiderande que este criterio deba sustentarse per la Cemisión, en tante que la Superioridad no determine expresamente le centrarie, sin que en la jurisprudencia examinada se registre dispesición alguna que facultó para medificar la clasificación definitiva, la Cemisión acerdó cen el vete en centra de los señeres Cavanna y Cende de Limpias declarar al expresado mezo excluído temperalmente y sujeto á dos revisiones.

Dada cuenta de la certificación susorita por les facultatives y vecales de este. ouerpe, señores Urrutia y Gavaldá, relativa el mezo Carles Gil Ruiz, núm. 91 del distrite de Chamberi y reemplazo de 1909, en la que se hace constar subsiste la afección del año anterior, habiéndose aumentado la impulsión cardíaca con ruido de soplo mitral, caracterisco de una hipertrófia cardíaca más acentuada que la comprobada en el año anterio: y come comprendide en el orden 6.º núme re 79, de la clase 2.º le conceptúan inútil total, y considerando que la enfermedad diotaminada es idéntica aunque en fase distinta por la que fué conceptuade como inútil temperal y sujeto á tres ravisiones y que per tente con arregle á la Ley la clasificación definitiva del mezo que se verifique dentre del reemplezo es la que debe subsistir en les siguientes, en tan to no se acredite la inutilidad para el ser vicio que exija la declaración de soldado;

Considerando que subsistiendo el defecte físico es accidental su agravación ó mejería, precisa confirmar la primitiva plasificación para que continúe el mezo sujeto á las revisiones prevenidas por la ley, ó en aquel caso, según el procedimiento establecido en el artículo 104 de la ley v Real orden de 13 de Abril de 1903; considerando que los facultativos de las Comisiones mixtes están autorizados para conceptuar como totales á los comprendides en la ciase segunda en determinados casos, pero esta autorización sóle puede utilizarse y causar efecto en el año de su reemplazo; considerando que esta interpretación legal está confirmada per analogía por la Real orden de 22 de Marze de 1887, que no permite totalizar en revisión al que, siendo temporal per talla en el año de su reemplaze, resultara con mence de 1'500 metres en les años sucesivos.

Censiderande que segúa la Real orden de 13 de Junio de 1894, y 3 de Noviembre de 1888, la situación de reclutas con diciensles ha durar forzesaments itres años, por le cual si no es posible aumentar este número, es lógico no esté permitido disminuirle;

Censiderando que este criterio deba sustentarse per la Cemisión, en tanto que la Superioridad ne determine expresamente lo centrario, sin que en la jurisprudencia examinada se registre dispesición alguna que faculte para medificar la clasificación definitiva; la Cemisión acordó con el voto en centra de los señeres Cavanna y cende de Limpias declarar al expresado mozo excluído temperalmente y sujete á dos revisiones.

Dada cuenta de la certificción suscrita per los fecultativos y vocales de este cuerpo, señeres Urrutia y Gavaliá, relativa al mezo Claudie Vázquez Rebello, núm. 203 del distrito de Chamberi y reemplezo de 1909, en la que se hace constar considerable atrofia del globo coular en ambos ejes, y como compren-

dido en el núm. 41 orden 3.º clase 2.º. lo cenceptúan inútil total; interregades dichos vocales facultatives, manifiestan que es la misma enfermedad, aunque en fase distinta, per la que fué conceptuado come inútil temperal y sujete á tres revisiones, defecto físico que se confirmo el año del reemplazo, y que per tante con arregle la ley la clasificación definitiva del meze que se verifique dentre del reemplaze, es la que debe subsistir en las siguientes, en tante ne se acredite la utilidad para el servicie que exija la declaración de soldade; considerando que subsistiende el defecto físico, es accidental su agravación ó mejería, precisa confirmar la primitiva clasificación para que continús el mozo sujeto á las revisiones prevenidas por la ley é en aquel caso seguir el precedimiente establecide en el art. 104 de la ley y R. O. de 13 de Abril de 1903.

Censiderande que les facultatives de las Comisiones Mixtas estan autorizades para conceptuar come tales à los comprendides en la clase segunda, en determinades cases, pero esta autorizazión sólo puede utilizarse y causar efecto en el año de su reemplazo.

Considerande que esta interpretación legal está confirmada per analogia per Real erden de 22 de Marze de 1887, que no permite totalizar en revisión al que siende temperal per talla en el año de su reemplaze, resultará con menos de 1.500 en les años su esivos.

Considerando que según la Real orden de 13 de Junio de 1894 y 3 de Noviembre de 1888 la situación de reclutas condicionales ha de durar ferzomamente tres años, por le cual sino es posible aumentar este número, es lógico no esté permitido disminuirlo.

Considerando que este criterio debe sustenterse por la Comisión en tante que la Superioridad no determine expresamente le contrarie, sin que en la jurisprudencia examinada se registre disposición alguna que faculte para medificar la clasificación definitiva, la Comisión acordó, con el voto en centra de los señores Cavanna y cende de Limpias, declarer al expresado mezo excluíde temporalmente y sujeto á des revisiones.

Asimisme acerde la Comisión de confermidad con le que dispone la Real er den de 17 de Junio de 1905, autorizar á la Comisión mixta de reclutamiento de Cádiz para que ante la misma sea reconocide el moze Esteban Ela io Genzález Pascual, número 371 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1907.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados consurren á este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulare sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y demás vocales conmigo el secretario de que certifico; el secretario, Simón Viñals.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

ALCALDIA PRESIDENCIA

Esta Alcaldía Presidencia, por decreta fecha 10 del actual, ha dispuesto que en virtud de le scerdade per el Excelentísimo Avuntamiento en sesión de 4 de Julie de 1902, con el fin de cumplir le prevenido en el art. 174 de la vigente Ley del Timbre y art. 5.º del Reglamente para su ejecución, que establece por razón de timbre de negociación el une per mil anual del valor efectivo de las accienes, obligaciones v demás valeres emitides por Corperaciones, Bancos y Sociedades, se exija á los tenedores de Deuda municipal el reintegro de le que abene el Municipio á la Hacienda por el impuesto correspendiente al año actual, per medie del descuento que para cada clase de Deuda se expresa á continuación:

2'55 per 100 de les intereses anuales del Empréstite de 1868, cupôn vencida en 1.º de Enere de 1911.

9'08 per 100 de los intereses trimestrales de la Deuda de resultas, cupén vencide en la expresada fecha.

8'02 per 100 de les intereses trimestrales de la Dauda per Exprepiaciones del Interior, cupón del referido vencimiento; y

8'70 per 100 de los intereses de les obligaciones del empréstito à Liquidación de deudas y obras, correspondientes al mismo trimestre y vencimiente.

De las obligaciones amortizadas, á pagar en el próxime año, excepción hecha á las amortizadas en Diciembre de 1910, se descentará:

O'76 per 1.000 del valer neminal de las Obligaciones del Empréstite de 1868; y 1 per 1.000 del valer neminal de las Obligaciones per Exprepiaciones del Interior

Lo que se anuncia para conecimiente de los interesados.

Madrid, 18 de Junio de 1910. El alcolde presidente, J. Frances.

COLMENAR VIEJO

Por terminación del tiempo estipulado en contrato, se hallan vacantes las des plazas de médicos titulares de esta villa, las que serán previstas en prepiedad por términe de des años, con suelde cada una de ellas de dos mil pesetas anuales y demás condiciones que se hallan de manifieste en la Secretaría municipal.

Dectro del plazo de trainta días, a contar desde la inserción de este anuncia en el Beletin Oficial de la previncia, se admitirán solicitudes que les aspirantes dirigirán a esta Alcaldía, debidamente documentadas.

Celmenar Vieje, veintidés de Junio de mil novecientes diez.

El aloside, Luis Berganza. (O. 134.)

PINTO

Don Federice Rubin de Celis y Burges, alcelde constitucional de esta villa de Pinto.

Hago sabar: Que para cumplir le dispuesto en la Real erden de 27 de Jonie de 1903, se advierte à les mezes que deban ser comprendides en el préxime alistamiente y necesiten acreditar la ausencia en igcorado paradere de sus padres 6 hermanes, acudan à esta alcalcia durante el presente mes para incoar el expediente à que sa refiere el art. 69 del reglamente para la ejecución de la ley de

Pinto 21 de Junio de 1910.—Federico Rubin de Celis.

VALDEMORILLO

En el día de hey ha side encentrade abandenade en este pueble un potre negre, napén, con merca M. en la nalga derecha, y en la izquierda la de la Companias de Seguras de ganades «El Fenix Agricola».

Le que se anuncia en el Boletin Oficial para que pueda llegar á conocimiente de su dueño, al que será entregado previas justificaciones en forma y pago de gastes; en la inteligencia de que pasado el plaze de quince días, se procederá a ser subastade.

Valdemerille, veintiune de Junie de mil mavecientes diez.

El alcalde,

P. A. Nicelas Oredes.

(0.-133).

JUNTA PROVINCIAL

DEL

Censo Electoral

Adjuntes y suplentes designades per la Junta municipal de Ciempozueles en virtud de lo dispueste en el art. 37 de la ley electoral vigente para formar parte de la Mesa de la sección única del distrite de la Seledad, de diche términe, en la elección de concejales que ha de verificarse en el referide distrite el día 3 del préximo mes de Julio, cuyes nembres se publican en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo dispueste en la circular de la Exeme. Junta Central del Censo, fecha 19 Abril último.

Adjuntos

D. Salvador Ruiz Garcia. Pedro Redríguez Navarro.

Suplentes

D. Justo Sánchez Aguado. Felipe Remán García. Madrid, 21 Junio de 1910.—El presidante, Octavio Cuartero.

T esorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución territorial, industrial, utilidades y demás impuestos 2° Trimestre de 1910.

Por la Tesorería de Hacienda de esta propincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro iccursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sugetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á las zonas de Chinchón y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En complimiento del art. 51 de la misma instrucción, publiquese esta providencia en el BOLLETO OFICIAL de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valoros, previps los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo presentido en dicho art. 51.

Madrid, 22 de Junio de 1910.—El tesorero de Backanda, E. Rodríguez Escalera. Contribución industrial, accidental y utilidades

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sebre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenecen á la zona cuarta y segunda y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletís Oficial de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se nace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 23 de Junio de 1910.—El tescrero de Hacienda, E. Rodríguez Escaiera.

(Núm. 1.743.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de La instancia PALACIO

En virtud de previdencia dictada en veinte del actual por elseñer juez de primera instancia del distrite de Palacie, de esta certe en autes á instancia de don Andrés Suquia contra den Juan Miranda y deña Maria Urquiza sebre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta per la cantidad de 60.000 pesetas una finca rústica en término municipal de Yunquera distrito hipotecario de Guadalejara, titulada «Soto el Blanco y Sotillo>, formada per etras des; una tierra de fanega próximamente equivalente á ence áreas, cinco centiáreas, mitad de la deneminada «El Setillo», lindera por Norte con terrenos de esta misma finos; Mediodía la de les herederes de den Lerenze Guijesa; Peniente el río Henarss ySaliente el Sete de Yunquera, y un sete titulade el «Blance», que fué de los propies de la misma villa, situado al Sur de la peblación, á distancia de un kilómetro, su cabida trescientas treinta y seis fanegas del país de cuatre mil cuatrecientas cuarenta y cuatro varas cuadradas, equivalentes á ciente cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas y cchenta centiáreas, en cuyo soto y ha enclavadas las siguientes finess urbanas: un pale mar de ferma cilíndrica tode de ladrille; un corral con tinades y cuadras; una casa de labor con habitaciones pera el guarda á la parte de la derecha y cuatre cuartes á la de la izquierda, pajarcuadra tinado y horno de pan cacer y un tejar con des cobertizes para las labores.

Cuye remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgade, el día des de Agesto prôxime, á las dece de su mañans, previniéndose que les autes y la certificación del reg stro de la propiedad estarán de manifieste en la escribanía; que se entenderá que tede licitader acap ta ceme bastante la titulación que squélla representa; que ne se admitirá postura alguna inferier al tipo señalade; que la enajenación se realiza libre de cargas per ne existir más que la hipoteca que ha deliberarse con el pracio del remate, y que para temar parte en el misme deberán censignar previamente los licitade-

res que le intenten en la mesa del Juzga de é en la Caja de Depésites una cantidad igual per le menes al diez per ciente de diche tipo.

Madrid veintidos de Junio de mil nevecientes diez.

V. B.

El juez de primera instancia, Pedro Armenteres de Ovendo.

> El setuario, Guillermo Pérez Herrero.

(A.—256).

UNIVERSIDAD

En virtud de previdencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta certe, dictada en la pieza separada de la administración de les bienes embargades en antes ejecutives que sigue den Diege de Bahamende marqués de Zafra, con don Emilio de Bezzieres, conde-duque de Banavente, se anuncia por segunvez la subasta del arrendamiento á pasto y labor, per seis sños, que comenzarán el quince de Agosto próximo y terminarán el propio día y mes de mil nevecientes disciséis, de la dehesa deneminada «Llane de las Huelgas», términe de Javalquinte, previncia de Jaén, de caber setecientas catorce fanegas de tierra, por el precio de trece mil quinientas pesetas anuales, deducide ya el diez por ciente del tice que sirvió para la primera subasta y con sujeción á las demás condiciones del pliego que se hallará de manificeto en este Juzgado y en el de igual clase de Baeza, con las modificaciones introducidas por el auto de nuevo de Junio de mil novecientes nueve.

Para el remate, que será simultáneo, habiendo de transcurrir quince días desde el anuncio á la celebración, se ha sañalade la hora de las nueve y media de la mañana del día caterce de Julio próximo, previniéndose que para temar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez per ciento del arriende anual, que se devolverá finalizado el acto, excepto el del que resulte mejor poster, que se conservará hasta la aprobación del remate más ventajeso.

Medrid, veintiune de Junie de mil ne vecientes diez.

Moreno.

Ante mi,
Fermin Suarez y Jiménez.
Es cepia pera insertar en el DIARIO
OFICIAL DE AVISOS de esta corte.
El escribano,

Fermin Suárez y Jiménez. (A.—257.)

Suzgados municipales
BUENAVISTA

En virtud de providencia del señer juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, per el presente se cita y emplaza á Antenio García Millán, que dije vivir en la calle de Jerge Juan, número 51, y cuye paradero en la actualidad se ignera, para que en el término de uneve días comparezca en dicho Juzgade, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 682 908, que pende en este Juzgade per males trates y lesienes, apercibido que de no verificarle le parará el perjuicio a que haya lugar en dereche.

Madrid, 16 de Junio de 1910. - V.º B.º-Santa Maria. - El secretario, Alfrede del Castillo.

(Núm. 1.708.) (B.—1.455)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta certe, per el presente se cita y empleza á Carmen García Millán, que di je vivir en la calle de Jerge Juan, núme re 51, 7 cuyo paradero en la actualidad se ignera, para que en el término de nueve días comparezos en dicho Juzgado, site en la calle de Belén, número 2, pise segundo, á cumplir la pena que la ha side impuesta en el juicio de faltas núm. 682 del año 1908, que pende en este Juzgado per malos tratos y lesiones, apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 16 de Junie de 1910 = V.º B.º= Santa Maris. = El secretario, Alfredo del Cestillo.

(Núm. 1.709.) (B.—1.456.)

En virtud de previdencia del señer juez municipal del distrito de Buenavista de esta certe, per el presente se cita y emplaza á Jesquín Sanz Collar, que dije vivir en la calle de Lagasca, número 32, bejo, y cuyo paradero en la actuatidad se ignera, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha side impuesta en el juicio de faltas número 960 de 1909, que pende en este Juzgado per riña y escándale, apercibide que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en dereche.

Madrid, 16 de Junio de 1910.—V.º B.º— Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.710.) (B.--1.457.)

En virtud de previdencia del señor juez municipal del distrite de Buenavista de esta certe, per el presente se cita y emplaza à Carmele Mallorgas Lépez, que dije vivir en la calle del Docter Feurquet, núm. 23, y cuye paradero en la actualidad se ignera, para que en el término de nueve días comparezca en diche Juzgade, site en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, à cumplir la pena que le ha side impuesta en el juicio de faltas númere 393-910 que pende en este Juzgade per daños, apercibido que, de no verificarle, le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de Junio de 1910.-V.º B.º-Santa María.-El secretario, Alfrede del Castillo.

(Núm. 1.711.) (B.-1.458.

En virtud de providencia del señer juez municipal del distrite de Buenavista de esta corte, per el presente se cita y emplaza á Juan Cuesta Valiente, que dije vivir en la calle de San Juan, rúmero 42, cuye paradero en la actualidad se ignera, para que en el términe de nueve días comparezca en dicha juzgade, sito en la calle de Belén, número 2, pise segundo, á cumplir la pena que le ha side impuesta en el juicio de faltas número 1.506 del año 1909, que pende en este juzgade per malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en dereche.

Madrid, 17 de Junio de 1910. — V.º B.º —Santa Maria. —El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.712). (B.-1. 459)

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Ms